

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, 9 de Marzo del 2.022

TRASLADO EN LISTA

ARTÍCULO 110 C.G.P.

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

RADICADO: 170013103004-2021-00093

DEMANDANTES: **JOHNNY ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO, ESTEFANIA SANCHEZ CASTILLO, JAIRO SANCHEZ VALENCIA** en calidad de hijos y cónyuge de la señora **ALBA MARINA CASTILLO GARCIA (q.e.p.d)**, respectivamente, **GLORIA INES, GUSTAVO, JOSE JAVIER, JOSE WILMAR Y SILVIO CASTILLO GARCIA** hermanos de la causante

DEMANDADOS: **CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A (ANTES CLINICA VERSALLES S.A.)**

LLAMADA EN **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**

GARANTIA:

TRASLADO: Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A y por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A cada una a través de Apoderado.

También se corre traslado a la demandada CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A de las excepciones de merito propuestas por la llamada en garantía, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

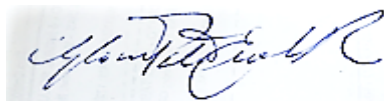
Se corre traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días de la objeción formulada por la DEMANDADA Y LA LLAMADA EN GARANTÍA frente al juramento estimatorio, en los términos del inc. 2º del art 206 de la misma obra.

TÉRMINO: **CINCO (5) DIAS** que corren desde el 11 de marzo del 2.022 a las 7:30 a.m. hasta el día 17 de marzo del 2.022 a las 17:00 p.m.

NORMAS: Artículos 110 y 370 del C.G.P, inc. 2º del art 206 ibidem.

FIJACIÓN

Se fija en lista hoy 10 de Marzo del 2.022 a las 7:30 a.m.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gloria Patricia Escobar Ramírez', is centered on the page.

Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria